REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA
jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 3228403099

15 de septiembre de 2022.

Proceso No. 2022-00157

Auto civil No. 0538.

En sede de calificación de la demanda, este Despacho percata que carece de competencia para avocar su conocimiento, toda vez que, el artículo 22 del C.G.P., indica: *"Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos":*

Y en el numeral doce, preceptúa:

> *"12. De la petición de herencia."*

Quiere decir lo anterior que, el asunto de autos por su naturaleza le corresponde al juez de familia en primera instancia. Ahora, teniendo en cuenta que, en este municipio no existe un Juzgado de Familia, se ordenará la remisión por competencia al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de la Mesa Cundinamarca.

Por las razones expuestas, se;

Dispone:

1. Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, en virtud de la naturaleza del asunto.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se ordena remitir el expediente digital al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de la Mesa Cundinamarca, quien es el competente para conocer en este caso.

Por secretaria, ofíciese, a fin de remitir la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

OSCAR ANDRÉS MENJURA CUERVO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICÓ EN ESTADO No. 032
HOY 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO

LAC

Firmado Por:

Oscar Andres Menjura Cuervo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Antonio Del Tequendama - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82358f332e74ddadc80883b990484fc38fb838f835c28747a11d6be96b0b65c1**
Documento generado en 14/09/2022 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica